

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100216031



Bogotá D.C. 12-06-2026

Señor@
ANÓNIMO

Email: graciela88@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta petición Radicado IDRD No. 20262100288972 / Solicitud por inconformidad con las piscinas del virrey y el polideportivo valle de Cafam.

Respetado Señor Anónimo:

Respecto a la comunicación presentada relacionada con las condiciones de funcionamiento de las Piscinas del Virrey y el Polideportivo Valles de Cafam, en la que se refiere lo siguiente:

"(...) EN EL PRIMER ESCENARIO VEO CON PREOCUPACION QUE DESDE HACE MAS DE 4 MESES SE AVERIO UNA DUCHA Y AUN NO LA ARREGLAN, DEJANDO A UNA POBLACION DE MAS DE 100 PERSONAS AL DIA EXPUESTAS AL USO DE LAS OTRAS DOS (...) EN SEGUNDO LUGAR EL POLIDEPORTIVO VALLES DE CAFAM, EL BAÑO DE DAMAS LLEVA 2 MESES CON LA CERRADURA DAÑADA (...) OTRO PROBLEMA DE ESTE ESCENARIO PUBLICO ES QUE HAY UN SEÑOR QUE LLEVA PERROS PASTOR BELGA A ENTRENAR A ESTE SITIO Y NADIE DICE NADA (...)"

Al respecto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD agradece la información suministrada y se permite manifestar que, con el fin de verificar las condiciones reportadas respecto a la ducha ubicada en las Piscinas del Virrey, las condiciones de los vestidores y la cerradura del baño de damas en el Polideportivo Valles de Cafam, se realizará una visita de revisión técnica por parte de profesionales de la Subdirección Técnica de Parques en el periodo comprendido entre el 17 y el 30 de junio de 2026.

Lo anterior permitirá identificar el estado actual de los elementos reportados y establecer las necesidades de mantenimiento que puedan requerirse. No obstante, se precisa que las actividades de mantenimiento que se identifiquen como resultado de la revisión realizada estarán supeditadas a la disponibilidad de recursos con que cuente la Entidad para tal fin.

Página 1 de 3



Por otra parte, frente a la situación relacionada con la presencia de perros al interior del escenario deportivo, se informa que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, en el marco de las competencias establecidas en el Acuerdo 4 de 1978 y demás normas concordantes, tiene a su cargo la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los parques y escenarios recreodeportivos del Distrito Capital; no obstante, carece de facultades de policía administrativa para imponer medidas correctivas, sanciones o comparendos a los ciudadanos por comportamientos contrarios a la convivencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, corresponde a la Policía Nacional ejercer las funciones de vigilancia, control e imposición de medidas correctivas frente a las conductas que puedan afectar la convivencia ciudadana en el espacio público, incluyendo aquellas relacionadas con la tenencia y manejo de animales de compañía.

En este sentido, los propietarios, tenedores o responsables de animales domésticos deben cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 117 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, garantizando en todo momento las condiciones necesarias para la seguridad de las personas. Asimismo, los caninos que transiten en espacios públicos deben ser conducidos mediante collar y trailla, y en el caso de los ejemplares catalogados como de manejo especial o potencialmente peligrosos, deberán observarse las medidas adicionales de seguridad establecidas por la normatividad vigente, entre ellas el uso de bozal y demás requisitos exigidos por la ley.

Por parte del IDR, a través del personal de administración y vigilancia de los parques, se realizan actividades de orientación, sensibilización y llamados preventivos a los usuarios respecto del adecuado uso de los espacios públicos y del cumplimiento de las normas de convivencia; sin embargo, cualquier actuación coercitiva o sancionatoria corresponde exclusivamente a las autoridades de policía competentes.

En consecuencia, y con el fin de que se evalúen los hechos puestos en conocimiento y se adopten las medidas que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias legales, se dará traslado de su comunicación a la Alcaldía Local de Usme para que emita la respuesta de fondo correspondiente y adelante las actuaciones que considere pertinentes, de conformidad con las funciones señaladas en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado” 9. Dictar los actos y ejecutar las*

Página 2 de 3

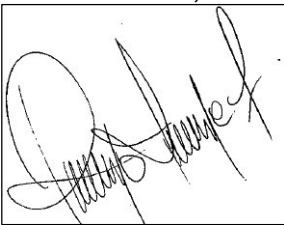
operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Lo anterior, con el fin de que dicha autoridad determine las acciones institucionales a que haya lugar y efectúe las coordinaciones que estime necesarias con las autoridades competentes, incluyendo las instancias de seguridad y convivencia que correspondan en la localidad, para la atención de los hechos puestos en conocimiento, de conformidad con las competencias asignadas por la normatividad vigente.

Cualquier inquietud que tenga frente al particular, puede comunicarse con la línea 6605400 Ext.251 y 252 de atención al público o al correo electrónico IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co.

Finalmente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD reitera su compromiso con el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los escenarios deportivos administrados por la Entidad, en el marco de las competencias y recursos disponibles para tal fin.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía local de Usme - cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Lilibiana Carolina Castro Celis Ing. Contratista – Administración de Escenarios.
Sebastián Hernández – Médico Veterinario y Zootecnista STP

Proyectó: Lilibiana Carolina Castro Celis Ing. Contratista – Administración de Escenarios.

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios.

Lilibiana Bastidas Linares – Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.